



ORDENANZA N° 2871/2018

VISTO: La Nota presentada por la Directora de la Escuela de la Estepa, Prof. Marcela J. Sepúlveda G., por la cual solicita cesión de predio para la construcción del establecimiento Educativo y;

CONSIDERANDO:

Que, es imperiosa la necesidad de contar con un nuevo establecimiento Educativo de estas características, que brinde a la Localidad un espacio para que niños y Jóvenes puedan desarrollarse.-

Que, según lo estipulado en la Ordenanza N° 237/91 del Código Urbano y de Edificación en el Capítulo 3.2.7: *La Reserva Fiscal: Es la superficie de una división o urbanización, destinada a satisfacer las necesidades de la comunidad en materia de salud, seguridad, educación, cultura, administración pública, justicia, transporte, comunicación y recreación.*-

Que, luego de analizar la documental presentada, como así también la existente en este Municipio y que se referencia al inmueble en cuestión, no existe impedimento de afectar parcialmente dicha fracción de tierra para la construcción de una escuela.-

Que, la Carta Orgánica Municipal, en su Artículo 130 con el Título Necesidades Educativas, prevé: *“La Municipalidad, sin desconocer la competencia Provincial y garantizando la consulta permanente a la comunidad tiene el derecho a emitir opinión sobre las necesidades educativas y exigir a las autoridades correspondientes adecuadas infraestructuras, equipamiento, planes y modalidades que cumplan con los preceptos institucionales y afiancen el arraigo”*.-

Que, en este mismo sentido el Artículo 132 con el título Acciones educativas, establece: *“La Municipalidad concertará, y/o colaborará activamente con las autoridades provinciales y nacionales realizando las acciones necesarias para: a) Promover la alfabetización y el óptimo desarrollo intelectual y físico de todos los habitantes, b) Proveer de servicios educativos..., h) gestionar donaciones Públicas y/o privadas para los establecimientos educativos”*.-

Que, la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 68 establece que: *“Se requerirá doble lectura para la sanción de las ordenanzas que dispongan...”* Inc. j) *Autorizar la donación de bienes inmuebles;... El procedimiento será el siguiente: se realizarán dos lecturas mediando un plazo no menor de treinta (30) días corridos entre ambas, en el que se deberá dar amplia difusión al despacho resultante de la primera lectura. En este período deberá realizarse al menos una (1) audiencia pública, teniendo especial cuidado de invitar a las personas y entidades interesadas directamente en su discusión. En todos los casos se requerirá el voto de los dos tercios (2/3) del total de los miembros del Cuerpo para ambas lecturas.*-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL, EN SUS ARTÍCULOS 56 Y 57 Inc. "a", EL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE: la cesión con cargo del inmueble para la implantación del futuro edificio educativo en la fracción de terreno con una superficie de 22.51 mts de frente por 50.00 metros de fondo, total de afectación 1.125,5 metros cuadrados (m²) del lote ubicado en Barrio Jardines del Chimehuín, parcela Nomenclatura Catastral 13-20-042-8177, con superficie de 8.827,65 metros cuadrados (m²), ubicada entre calles Quilquihue y Trafal y Carilafquen.-

ARTÍCULO 2°: ESTABLÉCESE: que la cesión con cargo del inmueble enunciado en el Artículo 1° de la presente ordenanza, será destinado exclusivamente a la construcción y funcionamiento de un Establecimiento Educativo, de la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa; la misma tendrá un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) meses de promulgada esta ordenanza, para concretar el proyecto presentado logrando así la ejecución del edificio.

ARTÍCULO 3°: APRUÉBASE el Anexo I de la presente Ordenanza, el cual indica las etapas a cumplir por la institución antes mencionada, el no cumplimiento de alguna de las etapas descriptas, será causal de revocación de la cesión con cargo del inmueble otorgado, según indica el Artículo anterior de la presente.-

ARTÍCULO 4°: En caso de disentimiento y/o inejecución del proyecto por parte de las Autoridades de la Asociación Civil denominada Escuela de la Estepa, y también de no cumplir con las cláusulas plasmadas en la presente Ordenanza, la Municipalidad estará facultada a recuperar la posesión del inmueble y sus mejoras, y automáticamente volverá a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTICULO 5° AUTORÍZASE: al Sr. Intendente Municipal a efectuar oportunamente la firma de la Mensura de División y la Escritura Traslativa de Dominio del inmueble otorgado en cesión con cargo ante la Escribanía que se designe, debiendo correr los gastos que demande la misma por parte de la institución Educativa.-

ARTÍCULO 6°: La Asociación Civil Educativa deberá una vez aprobada la Mensura, presentar los correspondientes planos del proyecto, para ser evaluados y aprobados por el Área correspondiente.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



ARTÍCULO 7°: Una vez que la Asociación Civil denominada Escuela la Estepa, comience a funcionar en el inmueble mencionado en el Artículo 1°, obligatoriamente otorgará cuatro (4) becas por el término que dure el funcionamiento del Establecimiento, las cuales serán totalmente gratuitas, para vecinos de escasos recursos de Junín de los Andes, el Área de Educación Local o la que en el futuro la reemplace en conjunto con el Área Social Municipal, serán las encargadas de facilitar a la institución, los nombres y apellidos de los beneficiarios.-

ARTÍCULO 8°: En caso que la Asociación Civil Educativa se disuelva o cambie el objetivo Educativo, caducará automáticamente el otorgamiento de la cesión con cargo del inmueble, volviendo este a formar parte del Patrimonio Municipal.-

ARTÍCULO 9°: Conforme lo normado en el Artículo 68 de la Carta Orgánica Municipal, el presente proyecto se aprueba en primera lectura en Sesión Ordinaria de fecha 24/10/2018 y se fija Audiencia Pública para el día lunes 26 de noviembre, a las 13:30 hs.-

ARTÍCULO 10°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, a sus efectos. Una vez promulgada, por su intermedio, envíese copia al Consejo Provincial de Educación, a las autoridades de la Escuela de la Estepa, a efectos de la prosecución del trámite respectivo.-

ARTÍCULO 11°: Publíquese. Cumplido. Archívese.-

DADA EN SEGUNDA LECTURA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSÉ DE SAN MARTÍN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1990/18.-

RUTH ELIZABETH SIVORI
A/C DE SECRETARÍA LEGISLATIVA
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

LAURA ESTER RIFFO
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA